



Independent Commission on Public Education

Para obtener más información, llamar al 718-499-3756

Los niños de la ciudad de Nueva York tienen derecho a la educación

La Comisión Independiente sobre Educación Pública trabaja dentro del marco de los derechos humanos, que garantizan que todos los niños de la ciudad de Nueva York tienen derecho a la educación. Los niños tienen derecho a tener maestros y programas de estudio de calidad, y a disfrutar de un ambiente escolar que respete la dignidad de cada uno de ellos. Estos derechos no solamente están consagrados en la Constitución del Estado, sino también en todo el mundo por medio de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.¹

“Toda persona tiene derecho a la educación... La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana.” Artículo 26, Declaración Universal de los Derechos Humanos

“La legislatura deberá asegurar el mantenimiento y apoyo de un sistema de escuelas públicas gratuitas en las que puedan ser educados todos los niños del Estado.” Artículo XI, Constitución del Estado de Nueva York

Exclusión y denegación del acceso a la educación

El derecho a la educación exige el acceso igualitario para todos a escuelas y oportunidades educativas de calidad. Los sistemas escolares deben abstenerse de implementar políticas que excluyan a los niños de las escuelas, aumenten las tasas de deserción escolar, alejen a los niños de las aulas adecuadas u obstaculicen su desarrollo. Las escuelas deben adaptarse a las diversas necesidades de aprendizaje de los niños provenientes de diferentes orígenes y que hayan alcanzado diferentes niveles educativos.

“La educación debe estar al acceso de todos, especialmente de los grupos más vulnerables, de hecho y por derecho, sin discriminación.” Comité de la ONU de Derechos Económicos y Sociales, Observación General 13

La obligación de repetir el tercer grado viola los derechos humanos de los niños

La política de hacer repetir a los alumnos de tercer grado que no aprueban los exámenes estandarizados de la ciudad constituye una violación del derecho a la educación de los niños. Los estudios muestran que los niños que deben repetir de grado suelen quedar rezagados en el aprendizaje y sufren consecuencias sociales dentro de la escuela. Es mucho más probable que un niño que repite termine abandonando la escuela.² De esta manera se viola el derecho más fundamental de acceso a la educación, al negarles a los niños las oportunidades educativas y, en última instancia, excluyéndolos del sistema escolar.

Asimismo, la política de hacer repetir el tercer grado castiga a los alumnos por el fracaso del sistema escolar de brindarles una educación adecuada. El gobierno no cumple con sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos de asegurar las condiciones y los servicios necesarios para que los niños accedan a una educación de calidad. En vez de castigar a los niños de 8 y 9 años por no haber aprobado un examen, la ciudad debería proporcionar recursos necesarios, buenos programas de estudio y maestros calificados durante todo el año escolar para ayudar a todos los niños a desarrollar su potencial plenamente.

¹ Los EE.UU. fueron uno de los redactores principales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y firmaron, aunque no han ratificado, la Convención de los Derechos del Niño (únicamente los EE.UU. y Somalia todavía no han ratificado dicho tratado) y el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Como Estado signatario, los EE.UU. no pueden violar el “objeto y propósito” de los pactos (ver Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, Artículo 18).

² Los resultados de investigaciones acerca de los efectos de las políticas de repetición de grado se citan en el estudio *First, Do No Harm: A Response to the Proposed New York City Third Grade Retention Policy*, Institute for Education & Social Policy, Steinhart School of Education, New York University y National Center for Schools and Communities, Fordham University, Marzo de 2004.

¿Cuáles son los componentes del derecho humano a la educación?

Fórmula: “4 A’s” = la educación tiene que estar Disponible, y ser Accesible, Aceptable y Adaptable para todos³

Disponible. “Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente” para todos los niños y niñas, incluyendo “edificios, ...docentes calificados con salarios competitivos, [y] materiales de enseñanza”. En los países que disponen de gran cantidad de recursos (como EE.UU.) debe haber “bibliotecas, servicios de informática y tecnología de la información.”

Aceptable (calidad). “La educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, ha de ser aceptable (pertinente, adecuada culturalmente y de buena calidad).” Las escuelas también deben cumplir con normas de higiene y seguridad, los docentes deben cumplir con requisitos de preparación y otra índole, y las políticas disciplinarias no deben violar la “dignidad” de los alumnos.

Accesible. Se debe garantizar el acceso igualitario para todos a las instituciones educativas, especialmente para los grupos más vulnerables de la sociedad. Esto incluye tanto el acceso físico a las instalaciones, como el acceso económico (que requiere que el transporte, el material didáctico y todo otro costo de los programas básicos sean razonables).

Adaptable. La educación “ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades... en transformación y... a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados”. Por ejemplo, la educación debe adaptarse a las necesidades de los niños y niñas de diferentes clases y razas, de los que no hablen el principal idioma del sistema educativo y de los que tengan discapacidades.

Las obligaciones de los gobiernos de garantizar el derecho a la educación

Conforme al marco legal de los derechos humanos, los gobiernos tienen las siguientes obligaciones:⁴

- **Respetar, proteger y cumplir** el derecho a la educación, absteniéndose de todo acto que prive a las personas del derecho a la educación {respetar}; impidiendo que terceros, incluyendo personas, empresas e instituciones no gubernamentales, priven a las personas del derecho a la educación {proteger} y tomando medidas activas para que las personas y comunidades puedan gozar efectivamente del derecho a la educación {cumplir}.
- **Garantizar la igualdad y la no discriminación** en el derecho a la educación a fin de impedir que algunas comunidades accedan a oportunidades inferiores de educación o no logren los mismos resultados que las demás, ya sea debido a cuestiones de clase, raza, género, idioma u otros factores.
- **Utilizar el máximo de recursos disponibles** para asegurar el derecho a la educación en base a los recursos de la sociedad en su totalidad, no solamente los recursos del presupuesto actual.
- **Cumplir con las obligaciones mínimas esenciales** del derecho a la educación en base a los estándares mínimos determinados por las necesidades específicas de aprendizaje de los alumnos y comunidades de contextos socioeconómicos particulares.
- **Garantizar los derechos humanos respecto de conductas y resultados**, lo que significa que los gobiernos son responsables de sus actos y omisiones, así como de los resultados y desempeños en el ámbito de la educación.
- **Vigilar** el derecho a la educación, proporcionar **reparaciones efectivas** cuando se viole este derecho y asegurar la **participación efectiva de la sociedad civil** en el sistema educativo.

³ Estos cuatro componentes del derecho a la educación se mencionan en los informes del Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Educación y en la Observación General 13 (UN Doc E/C. 12/1999/10) del Comité de la ONU de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (todas las citas son de la Observación General 13).

⁴ Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Maastricht, 22 al 26 de enero de 1997.